

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL - ANTIOQUIA

Que en este Despacho cursa una demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular), promovida por el señor **RAMÓN ALBERTO MUÑOZ VÁSQUEZ** en contra del **MUNICIPIO DEL PEÑOL, ANTIOQUIA**, identificada con el radicado único No. **05001-33-33-024-2026-000266-00**.

El demandante solicita:

"1. DECLARAR QUE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL en cabeza de su señora alcaldesa **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, es responsable por la vulneración y/o amenaza de los derechos colectivos a la seguridad, vida, ambiente sano, movilidad, educación, salud, a la infraestructura vial segura y el goce del espacio público de los habitantes de la parte baja de la Vereda Bonilla, debido a la omisión en la construcción de infraestructura de drenaje y mantenimiento de la vía.

2. - (Obligación de Hacer – infraestructura y Estabilización vial: ORDENAR al MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cabeza de su señora alcaldesa **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente coordinadora **SARA GIRALDO RESTREPO** coordinadora de la gestión del riesgo, a su **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA**, en conjunto con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ANTIOQUIA- DAGRAN** de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** que, en el término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, realice el estudio técnico topográfico e hidráulico detallado para el diseño de las cunetas y obras de drenaje necesarias en el tramo afectado, ubicado a 300 metros abajo del **CER BONILLA**, que permitan restablecer la estabilización de taludes, obras de drenaje, cunetas y obras transversales, para la conducción de aguas lluvias de la vía pública.

3. -Obligación de Hacer - Protección de la única Vía de Acceso). ORDENAR al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en cabeza de su señora alcaldesa **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ** que, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, ejecute de manera directa o mediante contratación pública las obras civiles de construcción y Adecuación de cunetas, de un sistema de desagüe pluvial, estabilización de la banca de la vía y reposición de la capa de rodadura (o aplicación de afirmado técnico / placa huella) que ponga fin definitivo al encharcamiento. (...)"

4.- ORDENAR AL DAGRAN, que, en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo de El Peñol, que en el término de treinta (30) días calendario, elabore o contrate los Estudios de Detalle y Diseños de Ingeniería necesarios para determinar la alternativa óptima de estabilización geotécnica del talud de la ladera de la vereda Bonilla (muros de contención, anclajes, obras de manejo de aguas de escorrentía y drenajes).

5.- ORDENAR AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN a través del **DAGRAN**, que, de manera concurrente y conjunta, en un plazo máximo de **TREINTA (30) días** posteriores a la entrega de los diseños técnicos, apropien los recursos económicos necesarios a través de sus respectivos

presupuestos o fondos de gestión de riesgo, para financiar e iniciar la ejecución material de las obras civiles de estabilización definitivas en el sector.

6.-ORDENAR al Municipio de el peñol que, en caso de demostrar fehacientemente incapacidad presupuestal, proceda en un término de cinco (5) días hábiles a gestionar y cofinanciar el proyecto de mitigación ante el DAGRAN de la Gobernación de Antioquia, sin que esto lo exima de su calidad de ejecutor principal y garante de la vida de sus administrados.”

Con el presente aviso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

SANDRA TATIANA PALACIOS TAPIA
Secretaria

Firmado Por:
Sandra Tatiana Palacios Tapia
Secretaria
Juzgado Administrativo
Oral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0b60326f751ee890d107e8287d88408ab85cea70e1d4fcc99e311d8c7e74be**

Documento generado en 29/09/2026 08:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>